

Normas Relevantantes

03/02/2021

Resolución Ministerial N° 161-2021/MINSA, que modifica el rubro Fases de vacunación contenido en el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 aprobado con R.M. N° 848-2020/MINSA; y aprueban la Directiva Sanitaria N° 129 -MINSA/2021/DGIESP Directiva Sanitaria para vacunación contra la COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú

La norma modifica el rubro "Fases de vacunación" contenido en el numeral 6.7 del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA, quedando establecidas las 3 fases de la siguiente manera:

- **Fase I:** Proteger la integridad del Sistema de Salud y continuidad de los servicios básicos o Toda persona que presta servicios; independientemente de la naturaleza de su vínculo laboral o contractual, en las diferentes instancias del sector salud.
 - o Personal de las Fuerzas Armadas y Policiales.
 - o Bomberos, Cruz Roja.
 - o Personal de seguridad, serenazgo, brigadistas, y personal de limpieza.
 - o Estudiantil de la salud.
 - o Miembros de las Mesas Electorales.
- **Fase II:** Reducir la morbilidad severa y la mortalidad en población de mayor riesgo o Adultos mayores de 60 años a más.
 - o Personas con comorbilidad a priorizar.
 - o Población de comunidades nativas o indígenas.
 - o Personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), personas privadas de la libertad.
- **Fase III:** Reducir la transmisión de la infección en la continuidad y generar inmunidad de rebaño o Personas 18 a 59 años.

04/02/2021

Resolución Ministerial N° 031-2021-TR, que amplía el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de la formulación de la Política Nacional del Empleo Decente creado por Resolución Ministerial N° 060-2020-TR

La norma amplía el plazo de vigencia Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la formulación de la Política Nacional del Empleo Decente hasta el 19 de marzo de 2021.

06/02/2021

Decreto Supremo N° 017-2021-PCM, que incorpora el departamento de Loreto al Nivel de Alerta Muy Alto y algunas provincias de los departamentos de Puno y Loreto al Nivel de Alerta Extremo del nivel de alerta por departamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y modificatoria

La norma incorpora al departamento de Loreto al Nivel de Alerta Muy Alto, con excepción de las provincias de Maynas y Ramón Castilla que se incorporan al Nivel de Alerta Extremo, e incorpora a la provincia de Puno del departamento de Puno al Nivel de Alerta Extremo. Asimismo, modifica el artículo 3.2 del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM-restricciones focalizadas según el Nivel de Alerta por Departamento; y dispone su entrada en vigor a partir del 08 de febrero de 2021.

08/02/2021

Decreto Supremo N° 020-2021-PCM, que establece medidas de integridad para garantizar el normal desarrollo del proceso de vacunación para prevenir la COVID-19

La norma tiene por objeto establecer medidas de transparencia, probidad e integridad aplicables al proceso de vacunación para prevenir la COVID-19, establecido por el Ministerio de Salud. Con ese objeto, regula las siguientes disposiciones:

- Control y fiscalización del proceso de vacunación.
- Conducta de los/as servidores o funcionarios/as públicos/as.
- Deber de denunciar los actos que transgredan las disposiciones que regulan el proceso de vacunación.
- Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano.

Resolución Ministerial N° 183-2021/MINSA, que aprueba el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 - Fase I del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 aprobado por Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA

La norma aprueba el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19- Fase I del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 161-2021/MINSA.

09/02/2021

Decreto Supremo N° 021-2021-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Trabajo y Promoción del Empleo cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales

La norma señala que es de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Trabajo y Promoción del Empleo. De esta manera, establece las siguientes disposiciones:

- Aprobación de 9 procedimientos administrativos estandarizados del sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- Aprobación de 10 tablas ASME-VM de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- Facultad de los gobiernos regionales de establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados.
- Incorporación de procedimientos administrativos estandarizados del sector Trabajo y Promoción del Empleo en el TUPA de los gobiernos regionales.
- Fiscalización y supervisión, a cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI y de la Contraloría General de la República, de acuerdo a sus competencias.
- Entrada en vigencia a los 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Resolución Ministerial N° 194-2021/MINSA, que incluye al Presidente de la República en la Fase I del rubro Fases de Vacunación del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19

La norma incluye en la Fase I del rubro "Fases de vacunación" contenido en el numeral 6.7 del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 161-2021/MINSA, al señor Presidente de la República, quedando actualizado en dicho extremo el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19-Fase I del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 183-2021/MINSA.

10/02/2021

Ley N° 31122, de reforma Constitucional que habilita el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud en casos de emergencia sanitaria

La norma establece una Reforma Constitucional que modifica el artículo 40 de la Constitución, de este modo, habilita el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud en casos de emergencia sanitaria.

13/02/2021

Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias

La norma modifica el nivel de alerta por Provincia y Departamento y la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las partes, así como las restricciones focalizadas, hasta el 28 de febrero, conforme el siguiente detalle:

Moderado	Alto	Muy alto	Extremo
Madre de Dios.	Piura, San Martín y Ucayali.	Lambayeque, La Libertad, Tumbes. Asimismo, los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, con excepción de las provincias en nivel de alerta extremo.	Las provincias de Ucayamba de Amazonas; Santa de Arequipa; Arequipa, Camaná, Inca y Caylloma de Arequipa; Abancay de Apurímac; Huamanga de Ayacucho; Cutervo de Cajamarca; Canchis y la Convención de Cusco; Huancavelica de Huancavelica; Huánuco de Huánuco; Ica, Chincha y Pisco de Ica; Huancayo, Tarma, Yauli y Chanchamayo de Junín; Lima Metropolitana, Huaura, Cañete, Barranca y Hualar de Lima; Maynas y Ramón Castilla de Loreto; Ilo de Moquegua; Pasco de Pasco; Puno de Puno; Tacna de Tacna; y la Provincia Constitucional del Callao.
Inmovilización social obligatoria desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas.	Inmovilización social obligatoria desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas.	Inmovilización social obligatoria desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas.	Inmovilización social obligatoria desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.
	Prohibición del uso de vehículos particulares los días domingo.	Prohibición del uso de vehículos particulares e inmovilización social obligatoria los días sábado y domingo.	Se permite la salida para el desarrollo de actividades autorizadas, así como la salida peatonal por 1 hora como máximo en lugares cercanos al domicilio entre las 06:00 y 18:00 horas. Prohibición del uso de vehículos particulares todos los días.
Restricciones focalizadas: • Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas en espacios cerrados: 40% • Artes escénicas en espacios abiertos: 60% • Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 20% • Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50% • Restaurantes en zonas internas: 50% • Restaurantes en zonas al aire libre: 70% • Templos y lugares de culto: 30% • Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 60% • Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 50% • Bancos y otras entidades financieras: 50%	Restricciones focalizadas: • Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas: 40% • Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 40% • Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50% • Restaurantes en zonas internas: 50% • Restaurantes en zonas al aire libre: 60% • Templos y lugares de culto: 20% • Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 50% • Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 40% • Bancos y otras entidades financieras: 50%	Restricciones focalizadas: • Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados o abiertos): 0% • Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 0% • Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 40% • Restaurantes y afines (zonas internas o al aire libre): 0% • Templos y lugares de culto: 0% • Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 0% • Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 0% • Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines: 0% • Enseñanza deportiva y cultural: 0% • Bancos y otras entidades financieras: 40% • Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 0%	Restricciones focalizadas: • Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados o abiertos): 0% • Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 0% • Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 40% • Restaurantes y afines (zonas internas o al aire libre): 0% • Templos y lugares de culto: 0% • Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 0% • Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 0% • Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines: 0% • Enseñanza deportiva y cultural: 0% • Bancos y otras entidades financieras: 40% • Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 0%

En las actividades económicas señaladas en los niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales, entregas a domicilio (delivery) y recojo en local para el caso de restaurantes y afines.

Listado de actividades económicas permitidas en el nivel de alerta extremo

Las actividades económicas se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes; con excepción del nivel de alerta extremo, en el que solo rigen las siguientes actividades:

- **Agricultura, pecuario, caza y silvicultura:**
 - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
- **Pesca y acuicultura:**
 - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
- **Energía, hidrocarburos y minería:**
 - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
- **Manufactura primaria y no primaria:**
 - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
- **Construcción:**
 - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos. Incluye proyectos de interés nacional (licencias, trámites, adquisición y transporte de bienes, servicios y personal, así como actividades relacionadas a la cadena logística).
 - Actividades de arquitectura e ingeniería para trámites de licencias, supervisión, inspección de obra y levantamiento de información.
- **Comercio:**
 - Mantenimiento y reparación de vehículos no motorizados, vehículos automotores y motocicletas.
 - Servicios de adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- **Servicios a la ciudad:**
 - Evacuación de aguas residuales.
 - Captación, tratamiento y distribución de agua.
 - Actividades de prevención de riesgos de desastres.
 - Mantenimiento de espacios públicos y áreas verdes.
 - Limpieza y recojo de residuos sólidos.
- **Servicios generales:**
 - Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.
 - Servicios y establecimientos de salud, incluye odontología, rehabilitación, reproducción asistida, diagnóstico, oftalmología, veterinarias.
- **Servicios básicos:**
 - Servicio de transporte terrestre regular de ámbito provincial.
 - Transporte de carga, mercancías, encomiendas, mudanzas y caudales, en todas sus modalidades y actividades conexas.
 - Transporte de pasajeros por vía férrea, marítima y fluvial, incluye cabotaje.
 - Transporte de caudales.
 - Servicios de almacenamiento en general.
 - Actividades de servicios vinculados al transporte aéreo, férreo, terrestre, marítimo y fluvial, incluye cabotaje.
 - Actividades aeronáuticas no comerciales.
 - Actividades relacionadas al transporte aéreo.
 - Actividades de mensajería (servicio postal, encomiendas, delivery).
 - Hoteles categorizados, hospedaje (apart hotel) y transporte turístico.
 - Albergues, hostales y establecimientos de hospedaje no clasificados y categorizados.
 - Entrega de inmuebles y servicios post venta.
 - Servicios vinculados a telecomunicaciones (incluida la radiodifusión), como instalación, despliegue, mantenimiento preventivo y correctivo de redes para servicios públicos de telecomunicaciones.
 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas, inalámbricas y satélite, otras actividades de telecomunicación y otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p. (como por ejemplo los proveedores de infraestructura pasiva).
 - Actividades postales y de mensajería.
 - Puntos de venta de servicios de telecomunicaciones instalados en supermercados, mercados, bodegas y farmacias.
 - Diseño, instalación, implementación, operación y mantenimiento de los proyectos públicos y privados de redes de telecomunicaciones y de infraestructura de radiodifusión.
 - Servicios de telecomunicaciones: con alcance a las empresas operadoras de telecomunicaciones, así como a los contratistas y proveedores de dichas operadoras; además, es aplicable para el trabajo administrativo, en centrales de monitoreo-NOC, call centers, instalación de servicios o atención de averías, actividades de venta y delivery.
 - Medios de comunicación.
 - Entidades financieras, seguros y pensiones y actividades conexas.
 - Servicios funerarios.
 - Alquiler y arrendamiento operativo de vehículos automotores.
 - Servicios de reciclaje.
 - Actividades de empaque y empaque.
 - Servicios de almacenamiento de abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general.
 - Servicios de carpintería, gasfitería, electricidad, mantenimiento de artefactos y reparación de equipos, incluye mantenimiento de equipo relacionado a edificaciones y hogares.
 - Actividades de producción, almacenamiento, comercialización, transporte, y distribución para la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, gas de uso doméstico y combustibles.
 - Actividades de transporte para la continuidad de servicios públicos (agua, saneamiento, gas, entre otros).
 - Transporte aéreo: vuelos nacionales e internacionales conforme a lo regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - Servicio de transporte terrestre especial de personas en la modalidad de taxi.
 - Servicio de transporte terrestre de trabajadores en todos los ámbitos.
 - Servicio de transporte terrestre de personas en vehículos menores.
 - Producción audiovisual para medios de comunicación.
 - Registro y transmisión de artes escénicas, incluido teatro, danza, circo y música
 - Actividades deportivas federadas priorizadas por el Ministerio de Educación, a través del Instituto Peruano del Deporte, con protocolos aprobados en coordinación con el Ministerio de Salud.
- **Servicios complementarios:**
 - Actividades de centrales telefónicas, incluye call centers con 50% de aforo.
 - Actividades jurídicas. Las entrevistas de abogados defensores con personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios se realizan virtual o telefónicamente, con arreglo a Ley.
 - Ensayos y análisis técnicos para las actividades económicas permitidas.
 - Investigación, innovación y desarrollo experimental relacionadas a las actividades económicas permitidas.
 - Actividades de las sedes centrales.
 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones asociadas a los servicios de limpieza, apoyo a edificios y mantenimiento de jardines.
 - Alquiler y arrendamiento operativo de otros tipos de maquinarias, equipos y bienes tangibles.
 - Actividades de seguridad privada.
 - Servicios de transporte.
 - Venta y distribución de medios de comunicación impresos.
 - Actividades para la organización de procesos electorales.
 - Actividades de servicio de sistemas de seguridad.
 - Actividades de soporte de TI y reparación de equipos de cómputo.

Asimismo, dispone su entrada en vigor a partir del 15 de febrero, y deroga el Decreto Supremo N° 017-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2021-PCM, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y sus modificatorias.

15/02/2021

Resolución Ministerial N° 225-2021/MINSA, que crea la Comisión Sectorial para elaborar un informe que contenga los resultados de la investigación de los hechos en relación a la aplicación de la vacuna candidata contra la COVID-19 del laboratorio Sinopharm a personal del Ministerio de Salud u otras entidades del Sector fuera del marco del ensayo clínico correspondiente

La norma crea la Comisión Sectorial, adscrita al Ministerio de Salud, con el objeto de elaborar un informe que contenga los resultados de la investigación de los hechos en relación a la aplicación de la vacuna candidata contra la COVID-19 del laboratorio Sinopharm a personal del Ministerio de Salud u otras entidades del Sector, fuera del marco del ensayo clínico correspondiente. La vigencia de la Comisión es de 10 días calendario, contados a partir de su instalación, y al final del plazo establecido, debe presentar un informe al Despacho Ministerial con copia a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud.

19/02/2021

Ley N° 31121, que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma

La norma tiene por objeto declarar en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regular, por necesidad pública de carácter imperante, su proceso de reforma, a fin de revertir la aguda crisis que atraviesa la gestión de los establecimientos y redes prestacionales de salud, a cargo de las diferentes entidades y en los tres niveles de gobierno que conforman el Sistema Nacional de Salud. Con ese objeto, regula las siguientes disposiciones:

- Declaratoria de emergencia por el periodo de 12 meses, contados a partir de la vigencia de la Ley.
- Ámbitos de intervención de la emergencia.
- Medidas para consolidar la recuperación del Ministerio de Salud.
- Medidas para mejorar los recursos humanos en salud.
- Medidas para mejorar los recursos y servicios de salud.

Asimismo, crea una comisión mixta encargada de formular un anteproyecto de ley para la reforma del Sistema Nacional de Salud, en un plazo no mayor de 120 días calendario, a partir de la vigencia de la presente ley.

De igual manera, se dispone que en un plazo no mayor a 90 días calendario, contados a partir de la vigencia de la ley, el Ministerio de Salud y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), en coordinación con los gobiernos regionales, formularán y aprobarán un plan de infraestructura en salud que considere todos los establecimientos de salud para las diversas regiones del país y se procederá a la priorización de asignación presupuestal. El Ministerio de Salud realizará la priorización.

Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA

La norma prorroga, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de 180 días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA. Esto es, hasta el 02 de setiembre de 2021.

Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones requeridas y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo

El Reglamento aprobado tiene por objeto regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital conforme el Decreto Legislativo N° 1412, y establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica. Con ese objeto, regula las siguientes disposiciones:

- Identidad digital.
- Servicios digitales: Marco de Identidad Digital del Estado Peruano, Plataforma Digital del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano- GOB.PE
- Condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo: Documento electrónico, expediente electrónico, recepción documental, gestión archivística digital, casilla única electrónica, notificación digital, reunión digital.
- Datos: Marco de gobernanza y gestión de datos del Estado Peruano, Infraestructura Nacional de Datos, datos georreferenciados.
- Gestión del marco de Interoperabilidad del Estado Peruano.
- Seguridad digital: Gestión, equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital, sistema de gestión de seguridad de la información.
- Arquitectura digital.

21/02/2021

Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 001-2021-PCM/SGSD, que aprueba el “Protocolo para desarrollar reuniones digitales-no presenciales en el marco de la emergencia sanitaria nacional y del estado de emergencia nacional a causa del brote del COVID-19”

El Protocolo aprobado tiene por objeto establecer las pautas para el desarrollo de las reuniones digitales-no presenciales de los espacios de diálogo a cargo del Poder Ejecutivo, en el contexto de la emergencia sanitaria nacional y el estado de emergencia nacional decretados a causa de la COVID-19.

Se considera de cumplimiento obligatorio por los sectores del Poder Ejecutivo y los organismos públicos que lo conforman, a través de los órganos, unidades orgánicas y/o responsables de la gestión social y/o diálogo de cada entidad. Sirven de documento orientador para los Gobiernos Regionales y Locales y demás entidades de Estado.

27/02/2021

Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM

La norma dispone la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por 31 días a partir del 01 hasta el 31 de marzo, y la modificación del nivel de alerta por provincia y departamento y la limitación al ejercicio de la libertad de tránsito de las personas, así como las restricciones focalizadas hasta el 14 de marzo, según el siguiente detalle:

Alto	Muy alto	Extremo
Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali.	Amazonas, Apurímac, Arequipa y Tumbes. Asimismo, los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, con excepción de la provincia en nivel de alerta extremo.	Las provincias de Huancavelica de Ayacucho; Canchis de Cusco; Huancavelica y Tarma de Huancavelica; Huánuco de Huánuco; Chincha e Ica de Ica; Chanchamayo, Chupaca, Huancayo, Satipo y Tarma de Junín; Barranca, Hualar, Huacorchí, Huaura y Lima Metropolitana de Lima; Maynas de Loreto; Ilo de Moquegua; Chupamp de Pasco; Puno de Puno; Tacna de Tacna; y la Provincia Constitucional del Callao.
Inmovilización social obligatoria de lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.	Inmovilización social obligatoria desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas.	Inmovilización social obligatoria desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, y, los domingos todo el día.
Prohibición del uso de vehículos particulares los días domingo.	Prohibición del uso de vehículos particulares el domingo.	Prohibición del uso de vehículos particulares el domingo.
Restricciones focalizadas: • Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas: 30% • Artes escénicas en espacios abiertos: 50% • Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 40% • Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 60% • Restaurantes en zonas internas: 50% • Restaurantes en zonas al aire libre: 60% • Templos y lugares de culto: 30% • Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y jardines botánicos y zoológicos: 50% • Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 40% • Bancos y otras entidades financieras: 60%	Restricciones focalizadas: • Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados o abiertos): 0% • Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 30% • Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50% • Restaurantes en zonas internas: 30% • Restaurantes en zonas al aire libre: 40% • Templos y lugares de culto: 20% • Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y zoológicos: 40% • Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 30% • Bancos y otras entidades financieras: 50% • Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% a 100%.	Restricciones focalizadas: • Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados): 0% • Artes escénicas (espacios abiertos): 20% • Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 0% • Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 40% • Restaurantes y afines en zonas internas (con ventilación): 30% • Restaurantes y afines en zonas al aire libre: 30% • Templos y lugares de culto: 0% • Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 30% • Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 0% • Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines: 40% (previa cita) • Enseñanza cultural en espacios abiertos: 20% • Bancos y otras entidades financieras: 40% • Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. • Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery) hasta las 23:00 horas.

En las actividades económicas señaladas en los niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales, entregas a domicilio (delivery) y recojo en local para el caso de restaurantes y afines, en los horarios establecidos.

Listado de actividades económicas permitidas en el nivel de alerta extremo

Las actividades económicas se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes; con excepción del nivel de alerta extremo, en el que solo rigen las siguientes actividades:

- **Agricultura, pecuario, caza y silvicultura:**
 - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
- **Pesca y acuicultura:**
 - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
- **Energía, hidrocarburos y minería:**
 - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
- **Manufactura primaria y no primaria:**
 - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
- **Construcción:**
 - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos. Incluye proyectos de interés nacional (licencias, trámites, adquisición y transporte de bienes, servicios y personal, así como actividades relacionadas a la cadena logística).
 - Actividades de arquitectura e ingeniería para trámites de licencias, supervisión, inspección de obra y levantamiento de información.
- **Comercio:**
 - Mantenimiento y reparación de vehículos no motorizados, vehículos automotores y motocicletas.
 - Servicios de adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- **Servicios a la ciudad:**
 - Evacuación de aguas residuales.
 - Captación, tratamiento y distribución de agua.
 - Actividades de prevención de riesgos de desastres.
 - Mantenimiento de espacios públicos y áreas verdes.
 - Limpieza y recojo de residuos sólidos.
- **Servicios generales:**
 - Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.
 - Servicios y establecimientos de salud, incluye odontología, rehabilitación, reproducción asistida, diagnóstico, oftalmología, veterinarias.
- **Servicios básicos:**
 - Servicio de transporte terrestre regular de ámbito provincial.
 - Transporte de carga, mercancías, encomiendas, mudanzas y caudales, en todas sus modalidades y actividades conexas.
 - Transporte de pasajeros por vía férrea, marítima y fluvial, incluye cabotaje.
 - Transporte de caudales.
 - Servicios de almacenamiento en general.
 - Actividades de servicios vinculados al transporte aéreo, férreo, terrestre, marítimo y fluvial, incluye cabotaje.
 - Actividades aeronáuticas no comerciales.
 - Actividades relacionadas al transporte aéreo.
 - Actividades de mensajería (servicio postal, encomiendas, delivery).
 - Hoteles categorizados, hospedaje (apart hotel) y transporte turístico.
 - Albergues, hostales y establecimientos de hospedaje no clasificados y categorizados.
 - Entrega de inmuebles y servicios post venta.
 - Servicios vinculados a telecomunicaciones (incluida la radiodifusión), como instalación, despliegue, mantenimiento preventivo y correctivo de redes para servicios públicos de telecomunicaciones.
 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas, inalámbricas y satélite, otras actividades de telecomunicación y otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p. (como por ejemplo los proveedores de infraestructura pasiva).
 - Actividades postales y de mensajería.
 - Puntos de venta de servicios de telecomunicaciones instalados en supermercados, mercados, bodegas y farmacias.
 - Diseño, instalación, implementación, operación y mantenimiento de los proyectos públicos y privados de redes de telecomunicaciones y de infraestructura de radiodifusión.
 - Servicios de telecomunicaciones: con alcance a las empresas operadoras de telecomunicaciones, así como a los contratistas y proveedores de dichas operadoras; además, es aplicable para el trabajo administrativo, en centrales de monitoreo-NOC, call centers, instalación de servicios o atención de averías, actividades de venta y delivery.
 - Centros de atención al cliente o similares de servicios de telecomunicaciones, conforme a lo regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - Servicios ofrecidos por centros de inspección técnica vehicular, centros de revisión periódica de cilindros, certificados y talleres de conversión de QNV, certificados y talleres de conversión de GLP, entidades certificadas de certificación de calidad, modificación, fabricación y montaje de vehículos, entidades verificadoras de vehículos y entidades certificadoras de vehículos de calidad.
 - Centros de evaluación, escuelas de conductores, entidades habilitadas para expedir certificados de salud, centros de emisión de licencias de conducir, entidades de capacitación en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos.
 - Medios de comunicación.
 - Entidades financieras, seguros y pensiones y actividades conexas.
 - Servicios funerarios.
 - Alquiler y arrendamiento operativo de vehículos automotores.
 - Servicios de reciclaje.
 - Actividades de empaque y empaque.
 - Servicios de almacenamiento de abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general.
 - Servicios de carpintería, gasfitería, electricidad, mantenimiento de artefactos y reparación de equipos, incluye mantenimiento de equipo relacionado a edificaciones y hogares.
 - Actividades de producción, almacenamiento, comercialización, transporte, y distribución para la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, gas de uso doméstico y combustibles.
 - Actividades de transporte para la continuidad de servicios públicos (agua, saneamiento, gas, entre otros).
 - Transporte aéreo: vuelos nacionales e internacionales conforme a lo regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - Servicio de transporte terrestre especial de personas en la modalidad de taxi.
 - Servicio de transporte terrestre de trabajadores en todos los ámbitos.
 - Servicio de transporte terrestre de personas en vehículos menores.
 - Producción audiovisual para medios de comunicación.
 - Registro y transmisión de artes escénicas, incluido teatro, danza, circo y música
 - Actividades deportivas federadas priorizadas por el Ministerio de Educación, a través del Instituto Peruano del Deporte, con protocolos aprobados en coordinación con el Ministerio de Salud.
- **Servicios complementarios:**
 - Actividades de centrales telefónicas, incluye call centers con 50% de aforo.
 - Actividades jurídicas. Las entrevistas de abogados defensores con personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios se realizan virtual o telefónicamente, con arreglo a Ley.
 - Ensayos y análisis técnicos para las actividades económicas permitidas.
 - Investigación, innovación y desarrollo experimental relacionadas a las actividades económicas permitidas.
 - Actividades de las sedes centrales.
 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones asociadas a los servicios de limpieza, apoyo a edificios y mantenimiento de jardines.
 - Alquiler y arrendamiento operativo de otros tipos de maquinarias, equipos y bienes tangibles.
 - Actividades de seguridad privada.
 - Servicios de transporte.
 - Venta y distribución de medios de comunicación impresos.
 - Actividades para la organización de procesos electorales.
 - Actividades de servicio de sistemas de seguridad.
 - Actividades de soporte de TI y reparación de equipos de cómputo.

Asimismo, dispone que entra en vigor a partir del 01 de marzo, y la derogatoria del Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 202-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 206-2020-PCM, los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, los artículos 2, 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y los artículos 1,

CORTE SUPREMA
CASACIÓN LABORAL Nº 3727-2018 MOQUEGUA

La falta grave regulada en el inciso e) del artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley Productividad y Competitividad Laboral implica evaluar tanto la concurrencia del trabajador en estado de embriaguez al centro de labores como su negativa a someterse a la prueba del dosaje etílico y la especial naturaleza de las funciones que desempeña

La Corte concluye que el deber de diligencia en las labores del trabajador se afecta cuando el trabajador asiste en estado de embriaguez, pues tal condición genera la pérdida de un óptimo desempeño físico y mental; además, la negativa de someterse a la prueba de dosaje etílico-con apoyo de autoridad policial- puede generar una presunción sobre el estado de “lucidez” del trabajador. De este modo, esta falta grave tiene 2 supuestos: (i) asistencia reiterada en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o estupefacientes, o, (ii) no se requiere reiterancia, pues la gravedad de la falta queda determinada por la naturaleza de la función o trabajo que desempeña el infractor. Corresponde al empleador establecer a cuál de los 2 supuestos de la norma hace referencia, además, de fundamentar el mismo a efectos de dotar de validez a la ruptura de la relación laboral, por la comisión de falta grave.

Al respecto, la Corte constató que el trabajador se negó a someterse a la prueba de dosaje etílico, además de presentar signos de ebriedad conforme la constatación policial; asimismo, desempeñaba el cargo de operador de grupo electrógeno, cuyas funciones son de especial importancia y denotan un cierto grado de gravedad, pues se trata de un equipo que dota de energía al centro de labores y del seguimiento de un procedimiento que incluye el manejo de combustible. En ese sentido, estimó que la sanción imputada al trabajador resultaba razonable y congruente por haber incurrido en falta grave.

...

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
EXPEDIENTE Nº 04386-2017-PA/TC - PLENO DE LA SENTENCIA Nº 55/2021

El empleador no puede acceder al correo institucional sin permiso del trabajador para verificar si cometió falta, pues implicaría una vulneración al derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones

El Tribunal comprobó que el empleador habría vulnerado el derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones de un trabajador con el fin de comprobar una falta. Por su parte, la empresa sustentó que se utilizó de forma indebida el correo electrónico institucional por enviar información sensible que incluye el estado de salud de otro trabajador, sin contar con autorización. No obstante, el Tribunal aclaró, sobre este último punto en particular, que dicha información era de público conocimiento, comprobable incluso en redes sociales (“pollada pro-ayuda”, páginas en Facebook, entre otros).

Asimismo, el Tribunal señaló que la empresa al revisar el correo electrónico del trabajador, bajo su facultad de fiscalización, realizó un acto contrario a la reserva de las comunicaciones y documentos privados que reconoce la Constitución, lo cual constituye una prueba prohibida, y aunado a ello, advirtió que el despido al trabajador respondió al ejercicio del derecho a la libertad sindical, al haber participado este en reclamos a la empresa como parte del sindicato, por lo que lo declaró nulo, ordenando a la empresa su reposición.

...

EXPEDIENTE Nº 02702-2018-PA/TC - PLENO DE LA SENTENCIA Nº 194/2021

El trabajador no será de confianza si no tiene acceso a secretos comerciales o profesionales, a pesar de que en el cargo se le denomine como “jefe”

El Tribunal explicó que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y tienen acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado.

Al respecto, el Tribunal comprobó que, por las funciones-básicas y específicas según el Manual de Organización y Funciones- que desempeñaba el trabajador como jefe de la División de Proyectos de Obra, no podía ser considerado como trabajador de confianza, pues no tenía acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado, ni que haya contribuido a la formación de decisiones empresariales. En tal virtud, al momento del despido no era un trabajador de confianza, por lo tanto, la empresa no podía finalizar la relación laboral bajo el argumento de retirarle dicha confianza, sino por causa justa relacionada con su conducta o capacidad laboral. En tal sentido, el Tribunal declaró la configuración de un despido incausado, ordenando la reposición del trabajador

1 de febrero

El MTPE ratifica compromiso de continuar implementando acciones para erradicar el trabajo forzoso hacia el 2025

En el marco de la conmemoración por el Día de la Lucha contra el Trabajo Forzoso, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ratificó, el 1° de febrero, su compromiso de hacer frente a este delito y continuar implementando acciones para erradicar al 2025 esta práctica que afecta los derechos humanos, especialmente de grupos vulnerables.

Actualmente, se encuentra vigente el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022, cuyo objetivo es disminuir esta práctica mediante acciones de articulación entre diferentes entidades del Estado que lleven a reducir la tolerancia de la población frente a este delito. Asimismo, durante el webinar “Avances y desafíos en la implementación de la política para la Lucha contra el Trabajo Forzoso en Perú”, el director de la Oficina para los Países Andinos de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, Philippe Vanhuynegem, señaló que la actual coyuntura generada por la pandemia del COVID-19 puede intensificar los factores y las causas del trabajo forzoso, así como aumentar los riesgos generales para la población mal remunerada.

Fuente:
<https://cutt.ly/Yzxlf4g>

3 de febrero

MTPE pone a disposición el Registro Nacional de Contratos de Trabajo de Personal Extranjero en el SIVICE

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) pone a disposición de los empleadores del país el Registro Nacional de Contratos de Trabajo de Personal Extranjero, a través del Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros (SIVICE).

Este registro, operativo desde el 16 de noviembre de 2020, tiene la finalidad de aprobar, prorrogar o modificar los contratos de trabajo del personal extranjero bajo el Decreto Legislativo N° 689, así como considerar por presentado los contratos de personal exceptuado de manera automática y se encuentran sujeta a fiscalización posterior a cargo de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en su calidad de Autoridades Administrativas de Trabajo competentes en los referidos procedimientos administrativos.

Fuente:
<https://cutt.ly/Dzh8rIF>

12 de febrero

Gobiernos regionales deben actualizar los derechos de tramitación en función a los procedimientos del MTPE

El Ejecutivo aprobó, mediante Decreto Supremo N° 021-2021-PCM, 9 procedimientos administrativos estandarizados del sector Trabajo y Promoción del Empleo, que los gobiernos regionales deben revisar y actualizar en sus respectivos Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Los procedimientos están referidos a: la inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo; inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC; la cancelación de la inscripción en el RETCC a solicitud del trabajador; y declaratoria de huelga en el sector privado.

Fuente:
<https://cutt.ly/czh4cFH>

17 de febrero

Miles de jóvenes obtienen su certificado laboral gratuito del MTPE

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo destacó que su servicio de emisión gratuita del Certificado Único Laboral, a través del portal Empleos Perú, tiene mucha demanda, especialmente entre los jóvenes de 18 a 29 años. Asimismo, en el 2020, el Certificado Único Laboral (CUL) tuvo un éxito sin precedentes pues se emitieron 582 581 certificados, de los cuales el 67% fueron jóvenes.

El CUL contiene los antecedentes policiales, judiciales, penales, la validación de identidad de RENIEC, así como la trayectoria educativa y experiencia laboral formal de los ciudadanos. Toda esta información, que antes había que solicitar por separado en diferentes entidades, se encuentran actualmente integrados en este Certificado Único Laboral, dando la posibilidad a la ciudadanía de obtenerlo de manera gratuita y rápida, permitiendo un ahorro individual de aproximadamente **107 soles**.

Fuente:
<https://cutt.ly/Vzh474Q>

19 de febrero

Trabaja Perú generará más de 35 mil empleos temporales a través de la realización de más de 600 actividades de intervención inmediata

El programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) anunció el lanzamiento de la convocatoria 2021, mediante el cual los gobiernos locales y regionales, previamente focalizados, podrán acceder al financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata (AII) y, de esta manera, generar empleo temporal en beneficio de la población más vulnerable. Durante el presente año, el programa del MTPE tiene previsto financiar más de 600 AII, en todo el país, con lo cual se tiene programado generar más de 35 mil empleos temporales. Esto supone una inversión de S/ 121’293,600 soles.

Fuente:
<https://cutt.ly/fzh5hrY>

27 de febrero

MTPE brinda 1648 atenciones vinculadas al hostigamiento sexual laboral

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, ha brindado, en los últimos 28 meses, 1648 atenciones vinculadas al hostigamiento sexual laboral. Del total de atenciones, a nivel nacional, 474 son casos de hostigamiento sexual denunciados en el centro laboral, mientras que 1174 son consultas de orientación para conocer más acerca del hostigamiento sexual laboral.

Cabe recordar que el 27 de febrero se conmemora el “Día de la Lucha contra el Hostigamiento Sexual en el Ámbito Laboral”, fecha instituida mediante Resolución Ministerial N° 41-2018-TR, coincidiendo con los quince años de entrada en vigor de la Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual en el año 2003.

Fuente:
<https://cutt.ly/Nzh5HUL>